PODER JUDICIAL

Consejo de Administración

RESOLUCION N°.74.-

...///...cepción, 08 de marzo de 2.017.-

VISTA: La Nota SUOC N° 035/2017 de fecha 08 de marzo del año en curso remitida por la Sub Unidad Operativa de Contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota, la Sub Unidad Operativa de Contratación informa que se encuentra vigente hasta el 31/12/2017 el Contrato Plurianual N° 26/2016, "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN", PAC N° 300.373, suscripto con la firma T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.R.L., por un monto de Gs. 178.033.000 (GUARANÍES Ciento setenta y ocho millones treinta y tres mil) I.V.A. incluido, informando que es necesario una ampliación de montos del citado contrato con el proveedor mencionado, en la necesidad de mantener en buenas condiciones el edificio del Palacio de Justicia de Concepción realizando mantenimientos y reparaciones hasta finalizar el contrato vigente..----------

Que, el Art 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", determina que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponibilidad, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que en el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos..." donde resulte conveniente para los intereses de la institución, acordar una ampliación de montos de los servicios adjudicados a la empresa contratista: TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., con los mismos precios contratados originalmente; hasta la suma de Gs. 26.243.700 (Veinte y seis millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos guaraníes). Según el Anexo de Detalles de Servicios Adjuntado.----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, la nota presentada y las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas,

Por tanto,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
R E S U E L V E:

ART. 1º: APROBAR la ampliación del Contrato N° 26/2016, suscripto con la empresa TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., hasta la suma de Gs. 26.243.700 (Veinte y seis millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos guaraníes). Según el Anexo de Detalles de Servicios Adjuntado que forma parte de la presente resolución----------

ART. 2º: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción a suscribir la Adenda de Ampliación del nombrado Contrato.----------

ART. 3º: AUTORIZAR, regístrese y notifíquese.----------

Abog. Julio César Cabañas M.
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí: *Lic. Bernardo A. Manzur G.*
Secretario Consejo de Administración

FATIMA A. SCHEIRA M.
Miembro